



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00313-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, tener por notificado al señor HÉCTOR ALIRIO OSPINA GRANADA, teniendo en cuenta que el remitió por correo electrónico al demandado copia de la demanda y posteriormente, escrito de subsanación de requisitos, quedando únicamente pendiente, el envío del auto admisorio como en efecto lo hizo el 15 de diciembre de 2020.

No obstante, el Despacho no puede tener por notificado al demandado vía correo electrónico, toda vez que para la fecha en que se envió la demanda con sus anexos, al igual que el escrito de subsanación de los requisitos, se hizo en cumplimiento del artículo 6º, Decreto 806 de 2020 y como un requisito para la admisión de la demanda y acreditado este, se procedió con su admisión por auto del 09 de diciembre de 2020 y es precisamente, este auto admisorio el que hay que notificar al demandado y remitir el traslado correspondiente, como lo consagra el artículo 8º del citado Decreto.

De otro lado, se incorpora la citación para efectos de notificación al demandado HÉCTOR ALIRIO OSPINA GRANADA, misma que se realizó en debida forma, a tono con lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en este orden, se autoriza a la parte demandante para que remita la correspondiente notificación por aviso, conforme al artículo 292 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE



DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>1</sup>

JUEZ (e)

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°002  
Fijado hoy 19 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"